ANTECEDENTES

La palabra jornada deriva del catalán *jorn* que significa "día", y del latín *diurnus* que significa "diario", por tanto, etimológicamente se entiende por jornada como -el trabajo de un día-.

En México, se adoptó el Convenio número 30 relativo a la reglamentación de las horas de trabajo en el comercio, en donde en el artículo 2 del citado Convenio, se entiende como horas de trabajo "El tiempo durante el cual la persona está a disposición del empleador" (Lastra Lastra, J M 1997).

CONCEPTO LEGAL

Artículo 58.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

Dicha jornada, podrá estipularse en previo acuerdo entre patrón y trabajador para repartir las horas equivalentes a las legales y que el trabajador goce de descanso.

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

JORNADA DIURNA	JORNADA NOCTURNA	JORNADA MIXTA
		Comprende periodos de
Comprendida entre las	Comprendida entre las	tiempo de las jornadas
seis y las veinte horas.	veinte y las seis horas.	diurna y nocturna,
		siempre que el periodo
Duración máxima: ocho	Duración máxima: siete	nocturno sea menor de
horas.	horas.	tres horas y media.
		Duración máxima: siete
		horas y media.

JORNADA CONTINUA	JORNADA	JORNADA
	DISCONTINUA	EXRAORDINARIA
Art. 64. <u>Cuando el</u>		
trabajador no pueda salir		Art 66. Podrá también
del lugar donde presta	En caso de que el	prolongarse la jornada de
sus servicios durante las	trabajador cuente con un	trabajo por circunstancias
horas de reposo o de	descanso fuera de la	extraordinarias, <u>sin</u>
comidas, el <u>tiempo</u>	fuente de trabajo, como,	exceder nunca de tres
correspondiente le será	por ejemplo, su horario de	horas diarias ni de tres
computado como tiempo	comida se presume que	<u>veces en una semana.</u>
efectivo de la jornada de	su jornada es	
<u>trabajo.</u>	discontinua, por lo tanto,	Mismas que se pagarán
Cuando es jornada	el tiempo que pase fuera	con un cierto por ciento
continua de trabajo, el	de la fuente de trabajo no	más del salario que
artículo 63 nos menciona	se computa como	correspondía a las horas
que se le concederá al	efectivo.	de la jornada.
trabajador un descanso		
de por lo menos media		
<u>hora</u> .		

Descansos:

El descanso es el derecho que tienen los trabajadores al disfrute del reposo necesario para su recuperación psíquico-física, para su integración y convivencia familiar, así como para la celebración de ciertos acontecimientos cívicos o tradicionales por cada seis días de trabajo.

Fundamento:

Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.